

relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28589** RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Fernández Regalado.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de julio de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 10/1986, promovido por don José Antonio Fernández Regalado, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1985 y la resolución del Director general de la Función Pública de 13 de mayo de 1966, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que es inadmisibile el recurso contencioso-administrativo número 10/1986 a que este pronunciamiento se contrae, tramitado con arreglo a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, a instancia de don José Antonio Fernández Regalado, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1985 y la resolución del Director general de la Función Pública de 13 de mayo de 1986. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28590** RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Elena María Martínez Larrarte.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 5 de noviembre de 1985 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 467/1982, promovido por doña Elena María Martínez Larrarte, contra Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 30 de marzo de 1982, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 24 de marzo de 1981, que denegaba su petición de acumulación

de seivicios a efectos pasivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 467/1982, interpuesto por la representación de doña Elena María Martínez Larrarte, contra las resoluciones descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a que se le computen, a efectos de fijación de su pensión de derechos pasivos, los servicios prestados como Auxiliar eventual desde el 1 de octubre de 1941 al 30 de septiembre de 1965, y ello con efectos económicos del 23 de noviembre de 1978, condenando como condenamos a la Administración a la liquidación y abono de los correspondientes atrasos. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

**28591** RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña María Mercedes Samaniego Agüera, y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 31 de mayo de 1986, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.971, promovido por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña María Mercedes Samaniego Agüera, doña Concepción García de Mingo, doña María del Carmen Serrano Nieto, doña Cecilia Millán Martínez, doña María Begona Hernando Lafuente, doña María Celia Aguayo Cid, doña María del Pilar López del Rincón Torrealba, doña Paloma de la Concepción Camina Peso, doña Caridad Félix González, doña Elena Balseiro Fernández, doña Margarita Ofelia Sanz Pascual, doña Carmen María del Pilar Cobo Ibáñez, doña María de los Angeles Portillo Ortega, doña María del Pilar Gómez García, don Manuel Bustos Moreno, doña María del Carmen Robles Santamaría, doña María del Pilar Álvarez Bravo, doña Dolores Zurita Martínez, doña Sagrario Novoa Arroyo, doña Adela Ojeda Moncada, doña Esperanza Sáenz de Santamaría Rojas, doña Felisa Echegoyen Castanedo, doña María del Pilar Díaz López, doña María del Prado Ruiz Arnáiz, doña Carmen Marta Sampedro Iturralde, doña Rosa María Martín Martín, doña María Isabel de Pablo Peñalva, doña María del Pilar Saja Ballesteros, doña María Pilar Sánchez-Castro Ortega, doña Paloma Blázquez Morales, don Pedro del Arco Arteo, doña Adelina Pérez Chust, doña Angela Morilla Soriano, doña María Dolores Martín del Mado, doña María del Carmen Zorro Pérez, doña Amelia Maldonado Merlo, don Rafael Pamplona Colas, doña María del Carmen Fernández de la Hoz y Alvarez, doña María Consuelo Febrel Valtueña, doña Concepción María Luz González Usero, doña María de los Angeles Durán del Busto, doña María Pilar Gómez Poyatos, doña María Teresa Polo Medina, doña María Jesús Somalo Martín, doña Alicia Delgado Bueno, doña María Nieves Maqueda del Fuego, doña María del Carmen Gilsanz Pastrana, doña Josefina Natividad Vivo Béjar, doña María Antonia Librán García, doña María Concepción Rivero Conesa, doña María del Carmen Mas Martínez de Miguel, doña María Pilar Martínez Asenjo, doña Ana Ramírez García, doña Esperanza Gómez Plaza, doña María del Carmen Ballesteros Sánchez, doña Catalina Abellán Alonso, doña María de la Paz López Pato, doña Virginia Cordero Díez, doña María del Pilar Serrano Muñoz, doña María Dolores Saellices Moñino, doña María José Cuadrado Prieto, doña Gloria Serrano Bernal, don Luis Antonio Cuesta Utazu, doña María del Carmen Caballero Gutiérrez, doña María del Pilar Prieto García, doña Ana Marina del Río Ruiz, doña María del Carmen Gregorio Rodríguez, doña María del Pilar Asís Sánchez, doña Julia Fraile Pedroche, doña Emilia Prada Bernabé, doña Rosa María Vialas González, doña Paloma Almudena Martínez Sánchez, doña María Elvira Herrero García, doña Rosa María Fernández García, doña Ascensión Midón Humanes, doña María Teresa Mediero Bermúdez, don Vicente Basilio Alvarez Barrientos, doña Mercedes Rodríguez Zarza, doña Emilia Gómez Fidalgo, doña Ana Fernández-Luengo Condes, doña Antonia Gómez Limón de la Flor, doña